



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE AGOSTO DE 2008	Suplemento 6879 B
-----------	-----------------------	---------------------	-------------------

No.- 23865

ACUERDO



CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO;

AL AYUNTAMIENTO EL CUAL PRESIDIO, Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE TABASCO, 1, ÚLTIMO PÁRRAFO, 29 FRACCION XXIX, 47,52, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO.

Primero. El 18 de marzo de 1938, a las ocho de la noche, el Presidente de la Republica Lázaro Cárdenas estaba reunido con su gabinete al que le anunció su decisión de expropiar la industria petrolera. Dos horas después, en todas las estaciones de radio de la Republica, la hizo pública al pueblo de México. El acto produjo una honda impresión en todo el país; la expropiación se llevó a cabo un viernes, y rápidamente se fue advirtiendo el apoyo de la opinión pública.

Segundo. El 7 de Junio de 1938 se creó Petróleos Mexicanos para administrar y operar la industria petrolera nacionalizada. Asimismo, se añadió a la Constitución un artículo para que esta industria **no pudiera ser adquirida, poseída o explotada por particulares.** Por decreto publicado el 9 de noviembre de 1940, se suprimía el otorgamiento de concesiones en la industria y la explotación de los hidrocarburos, sólo podría realizarla el Estado Mexicano. En los primeros días de la expropiación petrolera, algunas refinerías estaban paralizadas y otras laboraban a la mitad de su capacidad, cuyo funcionamiento por falta de equipo era realmente precario.

Tercero. Pese a todos estos problemas, PEMEX pudo mantener el nivel de ocupación y concedió buena parte de las mejoras laborales anotadas en el laudo de la Junta de Trabajo. La nueva administración, bajo el mando del Ingeniero Vicente Cortés Herrera, emprendió la reparación de plantas refinadoras y tuberías, pintó las estaciones de servicio, adquirió unidades de transporte, pago impuesto y rebajo los precios de los productos para el consumidor nacional.

Cuarto. Con el actual Gobierno Federal y con el que comienza la última etapa de esta estrategia privatizadora que frente a la dificultad para que prospere una reforma Constitucional al artículo 27, pretende abrir el camino a la iniciativa privada así como a su capital, ya sea nacional o extranjero, cuya entrada en PEMEX sería irreversible dado el enorme poder y control del mercado mundial que tienen dichas empresas.

Quinto. El país en la actualidad cuenta con una sociedad cada vez más demandante y participativa, misma que busca involucrarse en los asuntos públicos del país; por ello es fundamental que la voz de los ciudadanos pueda ser escuchada y principalmente materializada a través de los mecanismos de participación ciudadana como lo es el Referéndum, mismo que busca concretizar la soberanía que reside original y esencialmente en el pueblo, para con ello alcanzar un avance considerable en las estructuras democráticas del país y de esta manera incentivar la participación ciudadana.

Sexto. El destino de PEMEX que es una empresa de los mexicanos debe Decidirla toda la ciudadanía; que el actual debate sirva para ilustrar y orientar el criterio de los ciudadanos mismo que se culminará por la consulta que se propone en el cuerpo de la presente propuesta de acuerdo.

Séptimo. Para nadie es un secreto que consultar a la población forma parte de las prácticas habituales de las democracias avanzadas del mundo, en las que cuando se toman las decisiones políticas fundamentales, se convoca a diversos mecanismos de democracia directa, con la cual la mayoría que define decisiones deben adoptar los gobiernos.

Octavo. Resulta evidente que en un régimen constitucional democrático, la orientación de decisiones de tal importancia debe contar con el soporte de la aprobación de la ciudadanía, toda vez que de ella depende en toda medida el futuro del pueblo huimanguillense, tabasqueño y mexicano, al impactar de forma directa nuestra economía, misma que resulta ser uno de los pilares de la poca estabilidad social que aun nos queda, y que cada día que pasa se ve mermada, por los diversos sucesos o acontecimientos de toda índole, por lo que ante tal circunstancias y en estos tiempos tan inciertos resulta justo dar la oportunidad a nuestro pueblo de ser participe de forma directa de su propio destino, acto que traerá como único resultado el de sancionar y legitimar a las instituciones que tenemos el honor de haber sido elegidos para dirigir y formar parte de estas, en tan efímero instante, pero que nuestros actos como tales van mas allá de éste, rebasando incluso nuestra propia existencia.

Noveno. De manera consecuente hemos decidido sumarnos a la propuesta de impulsar una consulta ciudadana a través de la Figura jurídica de Referéndum, que permita obtener de forma clara y directa la opinión de la ciudadanía en este asunto

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción II, 8 bis, Fracción II, inciso b), punto 3, párrafo 4 y 5, inciso, 9, fracción

VIII, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2 fracción II, 3 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción I, IV y V, 12, 22, 23 fracción III, 25, 26, 29, 41, 42, 43, 44, y demás relativos, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, 1, último párrafo, 15, fracción II, inciso a), 47, 52, 65 fracción I, II, XIV, XX, 69, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos aplicables a la materia. Autorizar llevar a cabo una Consulta Popular a través del Referéndum en éste Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y su difusión que permita conocer la posición de los Ciudadanos del Municipio respecto a la Reforma Energética y éste Ayuntamiento pueda determinar su postura con respecto al tema, y realizar las acciones necesarias en beneficio del pueblo de éste Municipio, en materia federal propuesta por el Ejecutivo Federal, mismo que deberá realizarse bajo el siguiente procedimiento contemplado en las normas antes citadas.

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, gírese oficio al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, a efecto de que éste último lleve acabo la consulta popular asentada en el párrafo que antecede, con fecha 10 del mes de Agosto de 2008, para que emita la convocatoria pública correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza el pronunciamiento para la realización de una consulta popular (Referéndum) con respecto a la Reforma Energética, Propuesta por el Ejecutivo Federal, al tenor de las siguientes propuestas de preguntas:

01.- Actualmente la explotación, transporte, distribución, almacenamiento y refinación de los hidrocarburos son actividades exclusivas del Estado, ¿está de acuerdo o no está de acuerdo que en esas actividades puedan ahora participar los particulares?

02.- En general, ¿está de acuerdo o no está de acuerdo en que se apruebe las iniciativas relativas a la reforma energética que se debaten actualmente en el Congreso de la Unión?

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado", el acuerdo con el que se aprueba y autoriza llevar acabo una Consulta Popular (Referéndum) en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, que permita al Ayuntamiento su difusión para medir la posición de los ciudadanos del Municipio, respecto de la reforma Energética.

SEGUNDO.- Los efectos correspondientes y la validez legal del presente acuerdo surtirá a partir de la fecha de su aprobación en el cabildo.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008.

LOS REGIDORES

C. LIC. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LEMUEL GOMEZ GONZALEZ
SINDICO DE HACIENDA

C. YOLANDA BENITEZ RAMIREZ
QUINTO REGIDOR

C. DOMITILLO CRUZ VALENZUELA
SÉPTIMO REGIDOR

C. SANDRA RAMOS LÓPEZ
NOVENO REGIDOR

C. LUÍS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. VÍCTOR ARCIA SANTIAGO
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. DR. HERMOGENES BRINDIS
ESCOBAR
SINDICO DE HACIENDA

C. CHARLES MÉNDEZ SANCHEZ
CUARTO REGIDOR

C. MARTHA COLORADO JIMÉNEZ
SEXTO REGIDOR

C. BLADIMIR HERNÁNDEZ SALAYA
OCTAVO REGIDOR

C. JONÁS LÓPEZ SOSA
DÉCIMO REGIDOR

C. ROQUE ANTONIO SERRATO
CALVO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. HUGO ARTURO CUBA
GUTIÉRREZ
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47, 65, 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROF. EUTIMIO AKE CANUL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.